



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Atlántico, Julio Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

**RADICACIÓN: 08001418900520180042400.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT No. 860.002.964-4.**

**DEMANDADO: CLARK DE JESUS ROLONG BELLIDO C.C. No. 73.215.132.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado electrónicamente por la parte demandante, el día 14 de junio de 2022, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra del demandado. Sírvase proveer.

  
LISSETH AYUS BERMEJO  
SECRETARIA

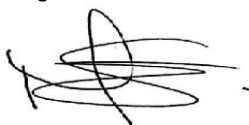
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA  
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, BANCO BOGOTA S.A. identificado con NIT No. 860.002.964-4. solicita nuevas medidas cautelares en contra del demandado, CLARK DE JESUS ROLONG BELLIDO C.C. No. 73.215.132, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que éste Despacho;

**RESUELVE:**

1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros reposados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs y/o otros conceptos financieros de propiedad del demandado CLARK DE JESUS ROLONG BELLIDO C.C No. 73.215.132., en la entidad bancaria de esta ciudad BANCO "MI BANCO" o cualquier otra denominación que reciba. Se limita el embargo hasta la suma de \$15.532.557 M/L. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho según lo contemplado en la ley 2213 del 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA  
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla 13 DE JULIO DE 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 110

  
LISSETH AYUS BERMEJO  
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla, Atlántico, Julio Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

**RADICACIÓN: 08001418900520180042400.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT No. 860.002.964-4.**

**DEMANDADO: CLARK DE JESUS ROLONG BELLIDO C.C No. 73.215.132.**

OFICIO: 15059

SEÑORES:

**BANCO "MI BANCO"**

**E.S.D**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

*RESUELVE:*

- 1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros reposados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs y/o otros conceptos financieros de propiedad del demandado CLARK DE JESUS ROLONG BELLIDO C.C No. 73.215.132., en la entidad bancaria de esta ciudad BANCO "MI BANCO" o cualquier otra denominación que reciba. Se limita el embargo hasta la suma de \$15.532.557 M/L. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho según lo contemplado en la ley 2213 del 2022.*
- 2. Comunicar a la mencionada entidad, al recibo de la comunicación se entenderá consumado el embargo. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. del mencionado artículo.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

  
LISBETH AYUS BERMEJO  
SECRETARIA